RESOLUCION No.328 DE 2026
(MAYO 08)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.001 -2026"

DIEGO ARMANDO GARCÍA BECERRA, SUBCONTRALOR, encargado de las funciones de **CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, mediate Resolución No. 322 del día (06) del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, facultado para adelantar el proceso contractual, en ejercicio de la competencia conferida en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle y su misión constitucional se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia. polivalencia e interdisciplinariedad.

Que en la fecha abril nueve (9) del 2026 se efectuó la invitación publica al proceso S.A.001-2026, con los correspondientes prepliegos y anexos, los cuales fueron observados por las Compañías de Seguros **LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, previo análisis de los fundamentos legales presentados, se aceptaron parcialmente y se ajustaron los pliegos definitivos.

Que la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** mediante Resolución No. 272 de abril diecisiete (17) de 2026, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. S.A.001-2026, publicada (SECOPII) con los pliegos definitivos en los siguientes términos: objeto contractual *" SELECCIONAR LA (S) COMPAÑÍA (S) PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA O POR LO QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE A PARTIR DE LAS 00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2027 Y LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT POR 365 DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO".*

Que el presupuesto asignado para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No Presupuestal No. 2026000046 del 17 de marzo de 2026, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación 2.1.2.02.02.007.01 *"servicio de seguros para estructuras, propiedades y posesiones*" y 2.1.2.02.02.007.02 *"Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito",* expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros.

Que el Pliego Definitivo de Condiciones se publicó en la fecha abril diecisiete (17) de 2026, los cuales fueron observados por las Compañías de Seguros **LA PREVISORA S.A. CIA. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con respuesta en la fecha abril veintidós (22) de 2026, actuaciones publicadas dentro de los términos del cronograma en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOPII) de la página www.colombiacompra.gov.co

Que en el proceso de selección se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, preservando así el principio de transparencia y el deber de selección objetiva, previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Además, de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones definitivo publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Que surtido el trámite previsto para el proceso de contratación convocado, se recibieron manifestaciones de interés, y la consiguiente recepción de propuestas, oportunidad dentro de la cual se recibieron dos (02)

RESOLUCION No.328 DE 2026
(MAYO 08)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.001 -2026"

propuestas, de la **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Que de acuerdo al cronograma de la Invitación Publica, el comité de contratación llevo a cabo la evaluación de requisitos habilitantes, e igualmente, calificación técnica financiera de las dos (2) ofertas, en su orden la presentada por la **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** y, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** dando como resultado que **CUMPLEN** con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

El Comité de contratación de la Entidad, previa evaluación **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES E INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTA TECNICA**, determinó que la **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. CUMPLE** con los requisitos exigidos y su evaluación final supero la oferta de **SEGUROS EL ESTADO S.A.** Además, su oferta económica se encontró dentro del presupuesto oficial, por tanto, **CUMPLE** con los términos exigidos en el Pliego Definitivo de Condiciones.

Que en el portal único de contratación SECOP II, se publicó el acta No. 3 de fecha cuatro (4) de mayo de 2026 de **VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES E INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTA TÉCNICA,** del cual se corrió traslado a los dos (2) proponentes participantes en la plataforma Secop II, a efectos de uso de su derecho de contradicción. Vencido el termino legal no se presentaron observaciones al informe de evaluación; en consecuencia, el informe publicado quedo en firme.

Que el Comité de contratación de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2. 2. 1. 1.2. 2. 6. del Decreto 1082 de 2015, recomendó a la señora Contralora Departamental adjudicar el proceso de Selección Abreviada No.S.A.001-2026, al proponente **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se procede a efectuar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2026.

En mérito de lo anterior, la Contralora Departamental.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.S.A.001-2026, cuyo objeto es: *ENTREGAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA O POR LO QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE A PARTIR DE LAS 00 HORAS DEL 16 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 15 DE MAYO DEL 2027 Y LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT POR 365 DÍAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO".* A la **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. con representante legal de la Unión Temporal la señora SANDRA VIVIANA QUINTERO cédula de Ciudadanía No. 29.284.296 de Buga- Valle, por un valor de CIENTO SESENTA Y SEIS

RESOLUCION No.328 DE 2026
(MAYO 08)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A.001 -2026"

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($166.848.854) M/CTE.IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro del plazo señalado en los Pliegos de Condiciones, se hará exigible a título de sanción y a favor de la entidad, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía, conforme a lo previsto en el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará al proponente favorecido, a través del correo electrónico aportado en la propuesta económica dando aplicación al Decreto 491 de 2020 articulo 4, en los términos y forma establecidos en la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), con la advertencia de que trata el artículo segundo de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1082 de 2015, la presente Resolución Administrativa, se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOPII) de la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el día ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ARMANDO GARCÍA BECERRA
Contralor Departamental del Valle del Cauca (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Luz Angela Tellez Delgado	Profesional Especializado	
Aprobó	Diana Lucia Patiño Lopez	Jefe Oficina Juridica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Carrera 6 entre Calles 9 y 10. Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca - Piso 6
Conmutador: (+57 2) 882 2488 / 888 1891 / 883 1099 - Línea de atención al ciudadano: 880 0304
www.contraloriavalledelcauca.gov.co / Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Redes Sociales /ContraloriaValledelCauca @ContraloraValle
Descarga la app "VALLE DENUNCIA"